



Resolución Directoral

N° 00527-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 376-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 21 de diciembre de 2022, remitido por la Dirección de la Oficina de Administración y demás documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Concurso Público N° 001-2020-ENSFJMA, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas con fecha 01 de diciembre del 2020, suscribió el Contrato N° 0001-202-ENSFJMA, con la empresa SECURITY COMPANY S.A.C. empresa que logró la adjudicación de la buena pro por el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en las sedes institucionales sito en Santa Beatriz y Comas, por un total de veinticuatro (24) meses contados a partir del Acta de Instalación del Servicio;

Que, con Informe N° 00395-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-ABAST, de fecha 12 de diciembre de 2022, habiendo realizado el análisis de los documentos fuentes y saldos correspondientes a la atención del contrato referido, se deduce su culminación de las obligaciones contractuales y se evidencia la necesidad de continuar con el servicio, toda vez que con fecha 30 de noviembre de 2022 se ha registrado la convocatoria del procedimiento de selección clasificado como CP 001-2022-ENSFJMA, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de las sedes Santa Beatriz y Comas para el periodo 2023 – 2024, teniendo como fecha estimada de adjudicación de buena pro, el día 09 de enero del 2023;

Que, con ORDEN DE SERVICIO N° 000236, de fecha 12 de abril del 2022, se formaliza el servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes institucionales por un periodo de once (11) meses en el presente ejercicio fiscal 2022, por lo que el Área de Abastecimiento emite opinión favorable para la formulación y suscripción del contrato complementario en las mismas condiciones que dieron origen a la contratación principal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 174.1 del Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225: "Dentro de los tres [03] meses posteriores a la culminación del plazo del contrato, la entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30% del monto convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%); del monto del contrato original, siempre que se trate de del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron a la adquisición y contratación";

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD

EXPEDIENTE: OA2022-INT-0015304

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A5CB94**



denominada "Plan Anual de Contrataciones", la Oficina de Administración plantea la necesidad de aprobar suscribir una adenda y/o contrato complementario por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, en virtud a la adjudicación de la buena pro del Concurso Público N° 001-2020-ENSFJMA, otorgado a la empresa Security Company SAC, a fin de brindar servicio de vigilancia y seguridad en las sedes institucional Comas y Santa Beatriz;

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración, comunica el requerimiento para la adenda del servicio de seguridad y vigilancia de la Sede Santa Beatriz y Comas de nuestra institución con la empresa Security Company S.A.C., entidad que ganó el Concurso Público No. 001-2020-ENSFJMA, por el monto de S/. 379,488.00;

Que, con Informe N° 140-2022-ENSFJMA/DG de fecha 22 de diciembre de 2022, la Dirección General habiendo revisado los documentos que sustentan lo solicitado por el Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración y contando con opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, según INFORME N° 00141-2022-ENSFJMA/DG-OAJU; autoriza expedir la resolución directoral aprobando la adenda al contrato principal por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, a favor en virtud a la adjudicación de la buena pro del Concurso Público N° 001-2020-ENSFJMA, otorgado a la empresa Security Company SAC;

Estando a lo informado y visado por el Director de Administración, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444- Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en armonía con las facultades conferidas por el D.S. 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la elaboración y suscripción de la adenda al contrato principal por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, a favor en virtud a la adjudicación de la buena pro del Concurso Público N° 001-2020-ENSFJMA, otorgado a la empresa Security Company SAC, para garantizar el servicio de seguridad y vigilancia en las sedes institucionales de Santa Beatriz y Comas; respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, a través del Área de Abastecimiento, la implementación y ejecución del servicio de seguridad y vigilancia, a fin de salvaguardar el bienestar y seguridad de los integrantes de la Comunidad Arguediana, público usuario y personal de esta casa de estudios.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas - ENSFJMA (www.escuelafolklore.edu.pe), así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: OA2022-INT-0015304

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A5CB94**

